



Expte. Núm. 34856/2018

### **INFORME DE NO EXISTENCIA DE FRACCIONAMIENTO**

**ASUNTO: Contratación de la prestación de servicios de los espectáculos de fuegos artificiales en las fiestas de San Juan y Fiestas Patronales de Ceuta 2019.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público se informa lo siguiente:

La forma de contratación es la establecida en el capítulo 2 y art. 131.3 del mencionado texto legal para los contratos menores porque se consideran contratos menores de suministros y servicios los de importe inferior a 15.000 €, pudiendo adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

En el presente expediente de contratación no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, no existe fraccionamiento del mismo, ni existen contratos menores acumulados de la misma tipología que el que se pretende adjudicar.

Ceuta, 19 de marzo de 2019

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA

Rocío Salcedo López